CUT-38663-15

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Resolución Directoral Nº 0047-2015-INIA-OA

Lima, 14 JUL. 2015

VISTO:

El Oficio Nº 0546-2015-INIA-SDPA-ACRI/DDTA, de fecha 01 de julio del 2015, respecto al requerimiento de recursos financieros bajo la modalidad de encargos; por el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del Instituto Nacional de Innovación Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del Instituto Nacional de Innovación Agraria, solicita la habilitación de fondos bajo la modalidad de Encargos, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre del Sr. **PAULINO HUAMAN HUAYTALLA**, como responsable del gasto, para atender los requerimientos para el cuidado y mantenimiento de las alpacas del Centro Alpaquero de la EEA. CANAAN, el cual tiene deficiencias en la atención del rebaño de Alpacas debido a la falta de medicamentos, materiales para el tratamiento sanitario y vigilancia de los animales, en las ciudad de Ayacucho;

Que, los bienes y/o servicios a contratar serán ejecutados por proveedores en la ciudad de Ayacucho, los cuales deben ser cancelados al término satisfactorio de la contratación de éstos, siendo los importes de las contrataciones menores a una (01) Unidad Impositiva Tributaria S/. 3,350.00 (Tres Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles);

Que, el artículo 40°, numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que excepcionalmente, puede utilizarse la modalidad de Encargos, a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas áreas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios;

Que según el Informe Nº 089-2015-INIA-OA/UA, la Unidad de Abastecimiento, señala que con la finalidad de agilizar las acciones logísticas para el desarrollo de las actividades, así como por la eficiencia para la ejecución de las contrataciones, esta modalidad de Encargos se presenta como una opción viable para facilitar el desarrollo de la actividad en cuestión; por lo que, no son de aplicación las normas generales del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, conforme lo establece el literal i) del numeral 3.3 de dicho dispositivo, debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como el "Encargo al Personal de la Institución', como dispone la Directiva de Tesorería mencionada en el considerando anterior. Este supuesto no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo de Convenios Marco, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

...//

//...

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, según Certificación de Crédito Presupuestario N° 1348, por el importe de S/. 38,500.00 Nuevos Soles, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la Cadena Funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse.

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007EF/77.15 y modificatorias, a las actividades que se realizan en la modalidad "Encargos" a Personal de la Institución.

Por lo expuesto, es necesario habilitar un fondo por encargos, que facilite el proceso de adquisición de bienes y/o servicios, y permita el cumplimiento de los objetivos de la citada actividad, mediante el giro de cheque por el importe de S/ 38,500.00 (TREINTIOCHO MIL QUINIENTOS y 00/100 Nuevos Soles) a nombre del Sr. PAULINO HUAMAN HUAYTALLA, responsables de dicho gasto, con cargo a rendir cuenta documentada;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 40° numeral 40.2, de la Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15,y;

Con la visación del Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, del Encargado de la Unidad de Abastecimiento y el Encargado de la Unidad de Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORÍCESE EL OTORGAMIENTO Y MANEJO DE RECURSOS BAJO LA **MODALIDAD DE ENCARGOS**, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre del Sr. **PAULINO HUAMAN HUAYTALLA**, por el importe total de **S/. 38,500.00** (TREINTIOCHO MIL QUINIENTOS y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a los conceptos y montos descritos en el siguiente cuadro:

Cadena Presupuestaria	Monto Total Año 2015 (S/.)
Sr. PAULINO HUAMAN HUAYTALLA	
0121-3000632-5002622-10-0010-0018-00001 (0109)	
2.3.1.1.1.1 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	1,000.00
2.3.1.1.1.2 Alimentos y Bebidas para Consumo Animal	11,500.00
2.3.1.3.1.1 Combustibles y Carburantes	1,000.00
2.3.1.10.1.1 Suministros de Uso Zootécnico	2,500.00
2.3.1.10.1.6 Productos Farmacéuticos de Uso Animal	11,500.00
2.3.1.99.1.99 Otros Bienes	11,000.00
TOTAL:	**38,500.00**

...//

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral Nº0047-2015-INIA-OA

Lima, 14 JUL. 2015

//...

ARTICULO SEGUNDO.- El encargo autorizado está destinado exclusivamente para atender los requerimientos para el cuidado y mantenimiento de las alpacas del Centro Alpaquero de la EEA. CANAAN, el cual tiene deficiencias en la atención del rebaño de Alpacas debido a la falta de medicamentos, materiales para el tratamiento sanitario y vigilancia de los animales, en las ciudad de Ayacucho, de acuerdo a la especifica del gasto señalada en el artículo precedente, del Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central, Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, Fuente de Financiamiento: **Recursos Ordinarios.**

ARTICULO TERCERO.- Girar a nombre del Sr. PAULINO HUAMAN HUAYTALLA, identificado con DNI N° 28266994, el importe de S/. 38,500.00 (TREINTIOCHO MIL QUINIENTOS y 00/100 Nuevos Soles), con cargo a rendir cuenta a la Oficina General de Administración, dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- La persona autorizada deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución. Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios por un mismo concepto y proveedor, no deberán ser realizadas por montos mayores a tres (03) U.I.T.

ARTÍCULO QUINTO.- El responsable del manejo del fondo bajo la modalidad de Encargo está obligado a cumplir con los actos administrativos propios de la ejecución del gasto. La Oficina de Administración a través de la Unidad de Contabilidad o la que haga sus veces realizarán el seguimiento, verificación y el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas del encargo otorgado;

Regístrese y Comuníquese,

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
- INIA -

LIC. CESAR EDUARDO POGGI PONCE
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN